

11860 RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Ignacio Ibáñez y Bernaldo de Quirós, la sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España.

Don Manuel Ignacio Ibáñez y Bernaldo de Quirós, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de abril de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

11861 REAL DECRETO 458/1988, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad Militar, en activo, don Guillermo Martínez Monche.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad Militar, en activo, excelentísimo señor don Guillermo Martínez Monche, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de enero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11862 REAL DECRETO 459/1988, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Consejeroogado del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, en activo, don Fernando López-Orozco Rodríguez-Rivas.

En consideración a lo solicitado por el General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, en activo, excelentísimo señor don Fernando López-Orozco Rodríguez-Rivas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 12 de febrero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11863 REAL DECRETO 460/1988, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, en activo, don Ramón López Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero, del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Ramón López Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de enero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11864 ORDEN 38/1988, de 6 de mayo, de desarrollo del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa.

La Orden 58/1986, de 17 de julio, de desarrollo del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa, está basada en la normativa anterior al Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en consecuencia, se hace necesaria su adaptación a este Real Decreto; a esta finalidad responde la presente Orden, que, por otra parte, viene asimismo a llenar la laguna legal existente en la que se deroga, relativa a la función que corresponde a la Subdirección General de Contratación en relación con los expedientes procedentes de los Organismos autónomos en demanda de la preceptiva autorización del Ministro o del Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los expedientes de contratación relativos a las materias comprendidas en el artículo 3.1 del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, se iniciarán mediante Orden de Proceder aprobada por el Ministro o la autoridad en quien éste haya delegado.

En dicho documento se expresará el Organismo Gestor encargado de la tramitación del expediente, así como la resolución o resoluciones que el Ministro o autoridad delegada recabe para su conocimiento y/o aprobación, de entre las que estén delegadas por la correspondiente Orden.

Segundo.—Los expedientes de contratación no comprendidos en el artículo anterior se iniciarán mediante la aprobación, por el Organismo de Contratación por desconcentración o delegación, de la correspondiente Orden de Iniciación, acreditándose la existencia de crédito presupuestario, con expresión del programa y subprograma.

Tercero.—En los expedientes de contratación que tengan que ser autorizados por el Consejo de Ministros, y en aquellos en que el Ministro o el Secretario de Estado, por delegación de aquél, recaben para sí la resolución aprobatoria, el informe jurídico, cuando sea preceptivo, será llevado a cabo por la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa y la fiscalización del gasto ejercida por la Intervención General de la Administración del Estado o por la Intervención General de Defensa, según proceda.

Cuarto.—La Subdirección General de Contratación del Ministerio de Defensa llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Tramitar los expedientes de contratación que requieran la autorización del Consejo de Ministros.

b) Tramitar los expedientes de contratación que le sean encargados por el Ministro, así como aquellos que por su particular importancia o por afectar a los tres Ejércitos le sean encargados por los Organismos de Contratación por desconcentración o delegación de facultades de dicha autoridad.

c) Cursar, a través del Director general de Asuntos Económicos, al Ministro o autoridad en quien éste haya delegado, las Ordenes de Proceder de los expedientes a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, para su aprobación.

A estos efectos, los Organismos de Contratación pertinentes remitirán a la Subdirección General de Contratación la correspondiente propuesta de Orden de Proceder, directamente o a través de las Oficinas de Enlace, en el caso de los Ejércitos.

Las Ordenes de Proceder, una vez aprobadas, se remitirán por esta Subdirección General al Organismo Gestor designado en las mismas, con comunicación al Organismo de Contratación.

d) Informar los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos adoptados por los Organismos de Contratación en el ejercicio de sus funciones.

Dichos recursos serán tramitados a través de la Subdirección General de Recursos e Información Administrativa de la Secretaría General Técnica.

e) Tramitar y someter a la aprobación del Secretario de Estado de la Defensa o del Director general de Asuntos Económicos, por delegación de aquél, los anuncios de licitación que hayan de ser publicados en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

f) Cursar, a través del Director general de Asuntos Económicos, las solicitudes de autorización previa para celebrar contratos que los Organismos autónomos dirijan al Ministro o al Consejo de Ministros, según establece la disposición final segunda de la Ley de Contratos del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Centros directivos a que estuviesen adscritos dichos Organismos autónomos.

Quinto.—Cuando se trate de adquisiciones por contratación directa de material de guerra, y siempre que su importancia así lo aconseje, se constituirá, dependiendo del Organismo de Contratación, una Comisión Asesora de la negociación que deberá llevarse a cabo con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Dicha Comisión estará formada por un representante de cada Cuartel General implicado en la adquisición, un representante de la Dirección General de Armamento y Material, un representante de la Dirección General de Asuntos Económicos, un Asesor Jurídico, un Interventor, dos Vocales técnicos y un representante del Organismo Gestor.